

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5968

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 al 9 de Abril)

Núm. 838

Gobierno Civil

### SECRETARIA.—CONVOCATORIA CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley provincial y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1901, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación provincial para el día 22 del actual a las 12 en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de proceder a su constitución e inaugurar las sesiones que han de celebrarse durante el primer periodo semestral.

Palma 11 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
Santiago Jalón Campelo

Núm. 839

### Negociado 2.º—Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura del recluta destinado al Escuadrón de Cazadores de Mallorca cuya media filiación a continuación se expresa.

Palma 11 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
Santiago Jalón Campelo

Media filiación que se cita

Antonio Rossello Riera, hijo de Antonio y de Juana María, natural de Manacor, provincia de Baleares, vecindado en Palma, nació en 17 de Febrero de 1883, de oficio carpintero, su estado soltero, su estatura un metro 666 milímetros.

Núm. 840

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del

recluta destinado al Escuadrón de Cazadores de Mallorca, cuya media filiación a continuación se expresa.

Palma 11 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
Santiago Jalón Campelo

Media filiación que se cita

Bartolomé Monjo Sastre, hijo de Juan y de Rosa, natural de Palma, provincia de Baleares, nació en 6 de Abril de 1884, de oficio carpintero, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros.

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Municipios de las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes procederán con la mayor urgencia a construir en las respectivas localidades, si ya no lo tuvieran, un Matadero general para toda clase de ganados, ó a reformar los ya existentes, según lo exijan las circunstancias en cada punto.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y mientras se realizan las obras mencionadas, se creará en todos los Mataderos una mondonguería para la limpieza y aprovechamiento de los despojos.

Art. 3.º En los Mataderos de las capitales de provincia y de los pueblos mencionados se destinará una nave especial para la matanza libre de las reses por cuenta de los ganaderos, tratantes y tablajeros.

Art. 4.º En dichos Mataderos se establecerá también un departamento especial, que será destinado a depósito e inspección de las reses muertas en otros Mataderos y a la venta de carnes al por mayor.

Art. 5.º Se procederá inmediatamente a la instalación de básculas de esfera indicadora para el peso de las carnes, en sustitución de las romanas que hoy existen.

Art. 6.º Se permitirá la circulación y consumo de carnes de producción nacional sacrificadas en los Mataderos rurales que pudieran crearse con la intervención de la Asociación general de Ganaderos, ó por otra análoga que se constituyese con dicho objeto.

Art. 7.º Para el transporte de las carnes por ferrocarril, el Gobierno gestionará con las Empresas la creación de un servicio de vagones frigoríficos.

Art. 8.º Se permitirá la venta, dentro de ciertas condiciones de clasificación, de las carnes flacas. Esta clasificación la hará con carácter general una Comisión de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid nombrada por su Director.

Art. 9.º La venta de las reses en los Mataderos se podrá hacer pesando en vivo las de aquellos ganaderos que así lo deseen.

Art. 10. Los Municipios comprendidos en este decreto procederán inmediatamente a la organización de los medios conductores para que se efectúe la venta de la carne directamente del productor al carnicero, teniendo en cuenta las disposiciones siguientes:

1.ª Los servicios mencionados no podrán ser en adelante, y mientras otra cosa no se disponga, objeto de un arriendo.

2.ª No obstante, si la Sociedad general de Ganaderos del Reino ó otra análoga de productores se organizase con el fin de surtir directamente al consumidor en una ó varias localidades, ofreciendo las necesarias garantías, y previa la correspondiente autorización del Gobierno, dicha Sociedad será el único intermediario, quedando en este caso reducida la acción municipal a las funciones de inspección.

3.ª Los Municipios que estuviesen obligados por un contrato con alguna Sociedad de abastecedores, podrán optar entre rescindirle, mediante el pago de la indemnización que corresponda, ó seguir hasta su terminación. Mientras el plazo se cumple, se limitará el Municipio a las funciones que se le asignan respecto de la nave libre y de las tablajerías reguladoras.

Art. 11. Los Ayuntamientos comprendidos en este decreto organizarán un servicio especial de carros para el transporte de las carnes a las tablajerías.

Art. 12. Para el servicio de Mataderos que se establece en este decreto, se crea en los Municipios una Comisión especial, compuesta:

1.º Del Alcalde Presidente.  
2.º De un Médico de la Beneficencia municipal, encargado especialmente de lo que se refiere a la higiene en los Mataderos.

3.º De uno ó dos Veterinarios, encargados de la inspección de Mataderos, los cuales, cuando el servicio lo exija, podrán tener a sus órdenes el personal facultativo y subalterno que se estime necesario.

4.º De un representante de la Asociación general de Ganaderos, y en su defecto, de la persona designada por el Presidente de dicha Asociación.

5.º De un representante de los carniceros, elegido por los individuos del gremio, de entre los que paguen la primera cuota de contribución.

Art. 13. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

A. Formar el reglamento del servicio y velar por su cumplimiento.  
B. Procurar por todos los medios a su alcance el buen abastecimiento de los Mataderos.

C. Estudiar los medios de unificar en todas las poblaciones de más de 20.000 habitantes los reglamentos y tributaciones de los Mataderos.

D. Formar las tarifas reguladoras del precio de la carne.

Las Comisiones de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Vizcaya, Valladolid, Zaragoza y Coruña pondrán diariamente en conocimiento del Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas el precio del kilogramo de carne en las respectivas plazas, y esta nota, que se facilitará a la prensa periódica, se insertará también diariamente en los periódicos oficiales.

E. Gestionar en cada población el establecimiento de dehesas boyales, donde las reses destinadas al abastecimiento puedan permanecer y alimentarse varios días sin perjuicio para los ganaderos.

El Ayuntamiento de Madrid procurará facilitar la adquisición ó arrendamiento de los predios de la ribera del Manzanares que pudieran ser solicitados por Asociaciones de ganaderos.

F. Construir con toda urgencia Mercados de ganados, y, a ser posible, que éstos tengan comunicación directa con las vías de ferrocarril, dehesa y Mataderos.

G. Establecer tablajerías reguladoras del precio de la carne.

H. Nombrar y separar el personal facultativo y subalterno que se estime necesario en cada punto, fijación de los sueldos del mismo, correcciones, etc.

I. Todas las demás que señalen los reglamentos en las respectivas localidades.

Art. 14. En todos los Mataderos habrá un Fiel de Ganaderos, nombrado a propuesta de los de la localidad por la Comisión especial. Este Fiel dará certificación de los pesos de las reses muertas y de los demás extremos que se le pidan por los dueños de las mismas.

Art. 15. El adendo seguirá haciéndose por kilogramos hasta el peso máximo de las razas actuales, señalándose como máximo: a la vaca, 287 kilogramos 500 gramos; al buey y toro, 345 kilogramos, y al lanar, hasta el peso de 130 kilogramos 800 gramos, y al ganado de cerda, 100 kilogramos de peso en canal.

Art. 16. Los animales que excedan de los pesos mencionados en el artículo anterior no devengarán derecho alguno por el exceso de peso.

Art. 17. En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Decreto, los Municipios mencionados redactarán los respectivos reglamentos del servicio, procediéndose desde luego al nombramiento de la Comisión a que hace referencia el art. 12.

Art. 18. Los demás Municipios de España, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, podrán establecer el servicio de Mataderos en las mismas condiciones que se determinan en este Decreto.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Augusto González Besada.

(Gaceta 7 de Abril.)

2  
MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 4.

Relación de los créditos que por Obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

|                             | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| José Enrique Villar.        | 75'20   |
| Casimiro Luna Piñas.        | 15'10   |
| José Hernández Rodríguez.   | 0'90    |
| Esteban Morales Garique.    | 142'05  |
| Jacinto García de Diego.    | 24'10   |
| José Pujol Comas.           | 303'30  |
| Marcos Almerjel Giral.      | 191'40  |
| Miguel Cabrero Atienza.     | 121'15  |
| Juan Egea Lozano.           | 119'65  |
| Manuel Coeto Medina.        | 113'85  |
| Lucio Gil Blanco.           | 32'95   |
| Primitiva Gómez Auñón.      | 265'85  |
| Martín Pinto Sánchez.       | 31'94   |
| Ángel Sánchez Pascua.       | 7'70    |
| Juan Almadén Cruz.          | 13'30   |
| Victor Pablo Sáez.          | 186'20  |
| Juan García García.         | 169'00  |
| José Aranda Martínez.       | 0'70    |
| José Puch Baldrusa.         | 172'30  |
| Casiano Cano Rodríguez.     | 460'95  |
| Esteban Cubillas Moreno.    | 253'40  |
| Cayo Chamorro Grijuela.     | 496'00  |
| José Gisber Jorda.          | 130'70  |
| Félix Terrasa Santa María.  | 40'95   |
| Antonio Siu Facerías.       | 70'60   |
| Manuel Martínez Vergara.    | 340'60  |
| Antonio Quesada Ruiz.       | 207'55  |
| Leandro González Sanz.      | 144'45  |
| Ceferino Pablo Hernández.   | 303'30  |
| Juan Núñez Merino.          | 73'85   |
| Ramón Gasco Lerena.         | 279'20  |
| José Teruel García.         | 115'70  |
| Domingo Bolea Vall.         | 124'65  |
| Juan García Peñasco.        | 231'05  |
| Vicente Murc San Pelayo.    | 147'20  |
| Tiburcio Cortés del Amo.    | 170'45  |
| Lorenzo Muñoz Lopez.        | 17'75   |
| José Torres Barrera.        | 92'60   |
| Eugenio Matute Varea.       | 201'50  |
| Pablo Casas Ibañez.         | 249'90  |
| Emilio Sanchez Percebal.    | 197'55  |
| Narciso Mateo Ochoa.        | 240'95  |
| Leoncio Fernández Múñiz.    | 179'46  |
| José Marqués Rodríguez.     | 253'85  |
| Juan Galera Cazorla.        | 136'40  |
| Gabriel Iñiguez Román.      | 184'30  |
| Gregorio Espinosa Miguel    | 231'40  |
| Ciriaco López Montejo.      | 553'90  |
| Bias Oteo Erizas.           | 157'05  |
| Abdón Barrero Ríos.         | 393'95  |
| Manuel Ferreiro Pérez.      | 348'85  |
| Pelayo Montemayor Sáez.     | 30'95   |
| Pedro Muñilla Pinedo.       | 376'00  |
| Salvador López Montero.     | 263'65  |
| Miguel Uria Bringas.        | 343'20  |
| Florencio Alameda Bueno.    | 211'30  |
| José Redón Redón.           | 85'15   |
| Felipe Ruiz Martínez.       | 166'40  |
| Federico Gilvert Calvert.   | 28'80   |
| Antonio Sánchez Gómez.      | 234'30  |
| Francisco Lara Bueno.       | 86'75   |
| Francisco Royo Losada.      | 77'60   |
| Juan Goleote Santamaría.    | 137'60  |
| Juan Abad Díaz.             | 87'35   |
| Sancho Gorre Egea.          | 250'10  |
| Pedro González Marrero.     | 28'85   |
| Ignacio Roca Tomás.         | 147'45  |
| Victoriano Querol Fleixas.  | 220'00  |
| Eduardo García González.    | 5'95    |
| Miguel Aguilár Gómez.       | 202'05  |
| Manuel Redondo Torrico.     | 202'60  |
| Vicente Chicote Hernández.  | 437'30  |
| Rafael Ruiz Molina.         | 66'05   |
| Baltasar Valdivia Martínez. | 192'95  |
| Francisco Ureña Sáez.       | 46'35   |
| Antonio Silva Maese.        | 132'90  |
| Pedro Anguís Cruz.          | 149'60  |
| Ramón Rosell Estanilla.     | 145'25  |
| Nicanor Ruiz Vallejo.       | 174'85  |
| José Trujillo Rubio.        | 110'10  |
| José Martínez Alonso.       | 173'85  |
| Francisco Herran García.    | 428'25  |
| Gil Sáez Esteban.           | 93'15   |

|                                | Pesetas  |
|--------------------------------|----------|
| Francisco Vela González.       | 137'30   |
| José González Fernández.       | 131'30   |
| Luis Hernández Domínguez.      | 194'75   |
| Higinio Mora García.           | 135'15   |
| José Quesada Tristán.          | 131'30   |
| Pedro García Cáceres.          | 244'00   |
| José Martínez Romero.          | 211'25   |
| Antonio García Tirado.         | 189'75   |
| Miguel Martínez Melgares.      | 152'25   |
| Francisco Rodríguez Espinola.  | 141'10   |
| Zoilo Navarro Domínguez        | 146'10   |
| José Ortiz Rogillas.           | 113'05   |
| Vicente Miralles Crespo.       | 37'15    |
| Domingo Corral Villasante.     | 52'05    |
| Francisco Denis Díaz.          | 355'90   |
| Víctor Pérez Romero.           | 141'50   |
| Francisco Martínez Algar.      | 167'30   |
| Juan García Venegas.           | 136'10   |
| Juan Sanchez Ortiz.            | 102'40   |
| Ramón Ruiz García.             | 151'05   |
| Miguel Amor Fernández.         | 199'00   |
| Emilio Bernal Delgado.         | 85'15    |
| Rafael Correa Martín           | 101'20   |
| Antonio Torreblanca Rojo.      | 167'10   |
| Domingo Barrera Martín.        | 340'70   |
| Antonio Medina Padiál.         | 102'00   |
| Pedro Fernet Sierra.           | 111'10   |
| Santos Sanchez Clemente.       | 210'75   |
| Alonso Carballo Cordero.       | 6'10     |
| José Peral Martínez.           | 153'45   |
| Pedro Vergara Campos.          | 117'00   |
| Antonio Miques Cobos.          | 150'70   |
| José Amores Luque.             | 94'70    |
| Anastasio Alvarez García.      | 56'35    |
| Manuel Moreno Nuñez.           | 147'00   |
| Eliás Traves Portales.         | 96'35    |
| Juan Rodríguez Medina.         | 296'15   |
| José Urta Vizcar.              | 51'10    |
| Manuel Urbano Fernandez.       | 221'15   |
| Joaquín Vazquez Zambrano.      | 189'50   |
| Ramón Vives Campos.            | 57'00    |
| Agustín Pino Domelech.         | 122'25   |
| Antonio Díaz Ramos.            | 109'55   |
| José Pérez Flores.             | 167'20   |
| Félix Lizana Bailón.           | 126'95   |
| Francisco García Ramos.        | 108'10   |
| Roberto Vega Martínez.         | 133'05   |
| Manuel Rodrigo Llano.          | 16'55    |
| Isidoro Ramírez García.        | 167'10   |
| Julián Melgar Hernández.       | 201'90   |
| Antonio Ruiz Rodríguez.        | 253'20   |
| Manuel Martínez Rodríguez.     | 156'00   |
| Cristobal Liébana Madrid.      | 224'45   |
| Ramón Aydés Sanchez.           | 333'65   |
| Francisco Sánchez Carcía.      | 165'30   |
| Ginés Ibañez Ros.              | 386'35   |
| Antonio Perez García.          | 620'00   |
| Félix Fernández Rodríguez.     | 338'85   |
| Manuel Escadón Gayón.          | 166'70   |
| Andrés López Aranda.           | 86'70    |
| D. Benito Prado Peña.          | 610'35   |
| Manuel Merillia Ruiz.          | 625'60   |
| Andrés Vega Castañeda.         | 2.152'00 |
| Manuel Fuentes Granda.         | 2.272'05 |
| Evaristo Sánchez de la Orden.  | 3.608'45 |
| Antonio Escandell Pujol.       | 1.783'85 |
| Francisco Moya Toro.           | 38'25    |
| Manuel Carril Janeiro.         | 23'50    |
| Mariano Pérez Pérez.           | 198'00   |
| Enrique Cañames.               | 287'70   |
| Julián Hernández Pérez.        | 104'70   |
| Manuel Muñios Ríos.            | 128'90   |
| José Ramos Lombardía.          | 80'85    |
| José Vega López.               | 51'85    |
| Vicente López Rincón.          | 215'00   |
| Pedro Gómez Gómez.             | 121'35   |
| Rafael Pérez Blanco.           | 281'95   |
| Rafael Pardo Rebollo.          | 92'05    |
| Benito Rodríguez Rodríguez.    | 19'60    |
| Antonio Bobeda Saas.           | 57'95    |
| Antonio Franco Prado.          | 117'60   |
| Manuel Ramos Canal.            | 63'50    |
| Victor Carrillo Valencia.      | 207'80   |
| Hilario de la Iglesia Carbajo. | 95'65    |
| Domingo Guardia Vel.           | 203'45   |
| Antonio Santana Freijoo.       | 159'85   |
| Benjamín Martínez Rodríguez.   | 144'95   |
| Manuel Taboada Rodríguez.      | 193'05   |
| Manuel Sánchez Martínez.       | 144'95   |
| Eloy Acevedo Pérez.            | 161'40   |
| Domingo González Hernández.    | 82'70    |
| Roque Pérez Suárez.            | 55'55    |
| Andrés Lorenzo Serrano.        | 98'60    |
| Antonio Rifiñón Martínez.      | 131'90   |
| Miguel Tomás C.d.              | 71'70    |
| Manuel Díaz Alteri.            | 119'30   |
| Alejandro Sánchez Alvarez.     | 68'50    |

|                              | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| Antonio García López.        | 153'85  |
| José Rodríguez Díaz.         | 52'70   |
| Vicente Fernández Besguño.   | 62'10   |
| Gregorio Alejo Monje.        | 158'50  |
| Juan Gazalla Letvane.        | 143'60  |
| Juan Alonso Alonso.          | 90'85   |
| Modesto Folgoso Salgado.     | 38'65   |
| Benigno Barreiro Rodríguez.  | 302'45  |
| José Salgado Bart.           | 210'85  |
| Luciano Turrión Montero.     | 65'65   |
| Ramón Fernández Montero.     | 254'50  |
| Agustín Braña García.        | 148'90  |
| Manuel Cajides Pallarés.     | 166'75  |
| Celestino Montesión Alvarez. | 121'20  |
| Enrique Cuesta González.     | 81'05   |
| Manuel Dieguez Arias.        | 86'15   |
| Pedro González Manjón.       | 166'30  |
| Felipe Gato Coria.           | 108'05  |
| Celestino Fernández Sobedia. | 111'55  |
| Ignacio Cabrella Lavandera.  | 127'85  |
| Casimiro Mezquita Campos.    | 62'00   |
| Esteban Martínez Delgado.    | 153'20  |
| Manuel González Suárez.      | 81'25   |
| Santiago García Vázquez.     | 262'30  |
| José Villar Alvarez.         | 43'00   |
| Epifanio Arias Morillo.      | 203'25  |
| Francisco Goicoechea Mendía. | 315'20  |
| Wenceslao Fernández Cuesta.  | 151'20  |
| Antonio Larrea Pérez.        | 183'00  |
| Agustín Martínez González.   | 206'00  |
| Severo González Bernardo.    | 18'95   |
| José Barrella Rego.          | 188'20  |
| Cayetano Pérez Medina.       | 51'30   |
| Dámaso Fierro Fernández.     | 150'30  |
| Cayetano Rios Rodríguez.     | 150'20  |
| Julián Diéguez Barciano.     | 180'20  |
| Manuel Morales Rodríguez.    | 186'40  |
| Florencio Fernandez Maro.    | 111'90  |
| Maximino Díaz Alvarez.       | 115'90  |
| Ramón Andrade Cancela.       | 299'05  |
| Pedro Cortina Zapies.        | 105'15  |
| Manuel Yáñez Vara.           | 129'70  |
| Lorenzo Rodríguez Sievana.   | 129'00  |
| Ramón Conde Rodríguez.       | 218'50  |
| Andrés Meijide Patiño.       | 328'30  |
| Cesareo Rodriguez Gonzalez.  | 46'05   |
| Pedro Soto Novoa.            | 80'20   |
| José Rua García.             | 224'05  |
| Valentin Fernandez Alvarez.  | 107'60  |
| Perfecto Rodriguez González. | 41'25   |
| Salvador Puente Fusta.       | 168'35  |
| Luiz Tomé Rey.               | 102'00  |
| Amaro Alvarez Capó.          | 328'30  |
| Pablo Alvarez Vega.          | 67'80   |
| Lorenzo Rodriguez Ferrero.   | 114'70  |
| Manuel Salgado Cela.         | 192'25  |
| Feliciano Opazo Louseiro.    | 12'60   |
| Manuel Marchada Martínez.    | 70'20   |
| Antonio Hernández Tocino.    | 201'30  |
| Constantino Ania Antuña.     | 66'35   |
| Emilio Díaz Castro.          | 123'75  |
| Guillermo Garcia Martin.     | 90'60   |
| José Bouza Piñero.           | 77'65   |
| Juan Fernández Pérez.        | 208'70  |
| Rufino Alonso Alonso.        | 90'60   |
| Victor Alvarez Menéndez.     | 76'35   |
| Manuel Rodriguez Mendez.     | 75'10   |
| Valentin Rodríguez García.   | 73'00   |
| Manuel Sastre González.      | 128'70  |
| Victoriano Alvarez Prada.    | 17'75   |
| Manuel del Rio González.     | 35'50   |
| Eduardo Vázquez del Rio.     | 265'75  |
| Manuel Justo Rodriguez.      | 104'00  |
| Bernardo Costales Fernández. | 55'75   |
| Balbino Alvarez Cuervo.      | 74'65   |
| Manuel Pérez Espasande.      | 89'55   |
| Severo Rodríguez Coto.       | 116'30  |
| Juan Clemente Alonso.        | 136'80  |
| Luis Alonso Durán.           | 149'05  |
| Félix Pozo Torrecilla.       | 184'40  |
| Joan Díaz Alonso.            | 148'45  |
| Felipe Costa Alvite.         | 103'10  |
| Manuel Feijoo.               | 156'70  |
| Faustino Garcia Menéndez.    | 180'80  |
| Félix Fernández Crespo.      | 172'30  |
| Matías González Benito.      | 200'30  |
| Faustino Chaparro Minero.    | 236'90  |
| Juan Arizmendi Barriola.     | 306'65  |
| Antonio Calvín Santiago.     | 180'85  |
| Teodoro Muñiz Muñiz.         | 144'35  |
| Sandalio Díaz Martínez.      | 174'70  |
| Santiago Crespo Díaz.        | 139'25  |
| Bruno Madera Suárez.         | 60'80   |
| Gaspar Centeno Paimo.        | 47'90   |
| Ramón Fernández Rodríguez.   | 54'75   |
| Lisardo Alvarez Fernández.   | 40'35   |
| José Fernández Escudero.     | 126'95  |
| Antonio Rego Sánchez.        | 89'30   |

|                               | Pesetas   |
|-------------------------------|-----------|
| Teodoro García Fernández      | 126'05    |
| Enrique Suárez Suárez.        | 25'35     |
| Leocadio Redondo Marcos.      | 163'95    |
| Gregorio Rodríguez González.  | 84'85     |
| Venerando Vaquero González.   | 182'70    |
| Valentín Sierra Lorenzo.      | 266'95    |
| Arturo Alvarez Aceval.        | 86'35     |
| Manuel Cid Rego.              | 85'90     |
| José Alquito Aulo.            | 220'30    |
| Basilio Fernández García.     | 140'50    |
| Policarpo de Campo Mateo.     | 42'25     |
| Asbaldo González Rodríguez.   | 52'60     |
| Francisco García Ferreiro.    | 101'55    |
| Pedro Gailego Rojo.           | 253'85    |
| José Menéndez López.          | 117'60    |
| José Fernández González.      | 104'30    |
| Joaquín Fernández Fernández.  | 107'25    |
| José García Castro.           | 219'75    |
| Gabriel Vidal Vazquez.        | 170'70    |
| Abdon Pérez Rubio.            | 168'85    |
| Benito Barroso Suárez.        | 132'75    |
| Alejo Andores Iacógnito.      | 181'75    |
| José Iglesias Fernandez.      | 145'85    |
| Honorato Velaz Expósito.      | 44'60     |
| Fermín Estrada Sanchez.       | 143'00    |
| Jesús Barreiro.               | 199'20    |
| Marcelino Casal Lorenzo.      | 255'60    |
| Juan Lobato Lafuente.         | 135'20    |
| Manuel Díaz Fernández.        | 90'40     |
| Rosendo de la Iglesia Veiras. | 107'15    |
| José Vaquero Pérez.           | 32'80     |
| Pedro Beltrán Arroyo.         | 42'15     |
| Manuel García Santos.         | 169'90    |
| Gregorio Cabezas Redondo.     | 165'25    |
| José Canou Miguez.            | 140'60    |
| Augusto Lorenzo Vidal.        | 46'50     |
| José Remesal Montero.         | 74'20     |
| Aniceto Vara Uña.             | 121'30    |
| Antonio Sánchez Salmonte.     | 134'65    |
| Alejandro Iglesias.           | 134'45    |
| Remigio Talegón Nuñez.        | 215'95    |
| Modesto Mesa Carvajal.        | 215'15    |
| Lucio Torrico Morueta.        | 346'85    |
| Joaquín de Lera Alvarez.      | 141'80    |
| Juan Fraga Carras.            | 143'35    |
| José Blanco Santos.           | 54'05     |
| Juan Muñiz Maceiras.          | 50'25     |
| Domingo Vélez Expósito.       | 304'40    |
| Ramón Osorio Atonso.          | 81'55     |
| Juan Fernandez Lorenzo.       | 212'95    |
| Bernardo López Pérez.         | 60'50     |
| Antonio Labrador Carbayo.     | 233'85    |
| Total.                        | 59.581'55 |

Grupo 2.º—Clase primera

|   |           |
|---|-----------|
| D. Rafael Nacariño Bravo.                 | 1.105'04  |
| Rafael Fuentes Arias.                     | 519'75    |
| D.ª Teresa Bonifás viuda de Carlos Denis. | 475'20    |
| D. Nicasio Cubillas Colina.               | 1.574'10  |
| Miguel Díaz Alvarez.                      | 1.425'60  |
| Ramón González Manso.                     | 1.076'63  |
| Manuel Rubal Garcia.                      | 519'75    |
| Feliciano Villalba Leiva.                 | 519'75    |
| Francisco María Rumayor.                  | 1.128'60  |
| Pedro Navetel Echevarría.                 | 408'38    |
| Faustino Alonso Alvarez.                  | 519'75    |
| Jaime Marquet Riera.                      | 554'40    |
| Pedro Carramiñana Ortega.                 | 519'75    |
| Miguel Rago Rubio.                        | 519'75    |
| José Saavadera Lugilde.                   | 554'40    |
| Ramón Bonet Lopez.                        | 425'70    |
| Ángel Mandatuniz Sustacha.                | 1.128'60  |
| Severiano San Roman Nates.                | 158'49    |
| Marcelo Roldán Martín.                    | 1.522'13  |
| Ceferino Gutierrez Vecilla.               | 519'75    |
| Joaquín Romero Marchent.                  | 554'40    |
| José de Erenas Riera.                     | 554'40    |
| Juan Fernández de Castro.                 | 277'20    |
| Total.                                    | 16.561'43 |

Grupo 2.º—Clase primera

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| D. Mariano San Segundo González. | 370'82    |
| Total.                           | 370'82    |
| Suma Total.                      | 76.513'80 |

Madrid 25 de Enero de 1905.—E. Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

(Gaceta 28 de Enero.)

# SECCION OFICIAL

Núm. 841

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución mensual de fondos prevenida en el artículo 121 de la Ley provincial y formada por esta Contaduría para el corriente mes de Abril, con sugestión á las prescripciones establecidas en el Real Decreto de 23 Diciembre de 1902, Real orden circular de 29 de Enero y Real Decreto de 27 Agosto de 1903.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

|  | Pesetas          |
|--|------------------|
| Contribuciones y gastos de reparación y conservación de las fincas pertenecientes á la Diputación.                     | 1.170'83         |
| Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.               | 6.703'54         |
| Personal y material de Instrucción pública oficial.  | 4.679'89         |
| Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.  | 1.462'89         |
| Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.  | 40.000'00        |
| Suscripción á la Gaceta de Madrid y gastos de publicación del Boletín Oficial.   | '                |
| Deudas reconocidas y liquidadas.   | '                |
| Individuos de las clases pasivas.  | 183'33           |
| Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales. | 300'00           |
| Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.  | 300'00           |
| Imprevistos.   | 1.000'00         |
| <b>Total.</b>  | <b>55.800'48</b> |

Gastos de pago diferible

|  |                 |
|--|-----------------|
| Material de las oficinas y dependencias de los grupos precedentes. | 400'00          |
| Servicios de bagajes.  | 210'00          |
| Gastos por servicios de interés provincial.                        | 4.000'00        |
| <b>Total.</b>  | <b>4.610'00</b> |

Palma 1.º de Abril de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Nicolás Compañy.—Aprobado en sesión de hoy. Así resulta del acta.—Font, Secretario.

Núm. 842

## COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La procesión que se celebra en esta ciudad el Jueves Santo requiere de la Diputación provincial que la organiza y patrocina, el deber inexcusable de imponer á los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Veneranda Efigie de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Comisión provincial por estos sentimientos, se propone evitar con firmeza los desmanes que en años anteriores venían cometiendo los que al amparo y con el anónimo que otorga el traje de caperuza perturbaban quizás por impulsos inconcientos más que por intentos de irreverencia el acto á que voluntariamente concurren, con la apariencia, tan solo de rendirle culto.

Para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente esta Corporación provincial dictar las reglas que á continuación se insertan:

1.ª Las personas que se propongan asistir en traje de penitente con caperuza, á la procesión del Jueves Santo, deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio,

en la Secretaría del Hospital Civil desde el día 13 al 19 del actual, ambos inclusivos.

2.ª En el acto de hacer la inscripción, recibirá cada interesado, una papeleta y un escudo como distintivo: aquella consignará la sección de que formará parte el solicitante, y éste acreditará su derecho de concurrir á la procesión, si se conserva y ostenta colocado sobre el traje de penitente.

3.ª No serán admitidos niños, ni jóvenes menores de quince años.

4.ª En cada sección habrá una persona oportunamente designada al efecto, á cuyas órdenes deberán sujetarse los que asistan á la procesión.

5.ª Los que salgan de sus puestos durante el curso de la procesión, cometan actos de irreverencia, no lleven el distintivo que acredite su derecho, ó desobedezcan los mandatos que les dirijan las personas encargadas de conservar el orden, serán inmediatamente expulsados, sin perjuicio, si se resistieren, de entregarles á las autoridades correspondientes para que éstas castiguen su desobediencia, y las ofensas que al culto hayan inferido con su irreverente contumacia.

6.ª Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse en el patio de la Misericordia todos los que se propongan concurrir á aquella, provistos del distintivo y de la papeleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma 11 Abril de 1905.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 843

## ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Jaume Contestí de esta vecindad pidiendo permiso para instalar un motor de gas de tres caballos de fuerza destinado á sacar agua de una noria existente en un terreno de su propiedad denominado «Es Fornet» lindante con el camino de Ronda para el riego del cultivo de dicho terreno, y cumpliendo con lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 8 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 844

## AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Debiendo proveerse la plaza de Director de Obras de este municipio dotada con el haber anual de quinientas pesetas, los aspirantes á la misma podrán presentar sus instancias hasta el día 30 del mes que cursa á las doce de la mañana á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones á que deberán sujetarse los que deseen optar á la mencionada plaza obran de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Pollensa 7 Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio M.ª Cerda.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 845

## AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último que se forma á los efectos del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión extraordinaria en 1.ª convocatoria del día 1.º.—Se formó la lista primitiva de electores para la elección de compromisarios en las de Senadores, y se acordó su exposición al público.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la ordinaria última.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Se aprobaron las relaciones semanales de trabajos hechos en los caminos vecinales durante el mes de

Diciembre último, y las correspondientes á materiales y jornales empleados en la construcción del puente del torrente de Son Marió. Se acordó continuar las obras de este puente con cargo al presupuesto que hoy empieza á regir.

Se formó la lista de familias pobres y se acordó su exposición al público por diez días, á efectos de reclamación.

Se aprobó la relación de los haberes devengados por los Escribientes temporeros durante el año último, acordándose su pago.

Se acordó autorizar al Sr. Secretario para que continúe haciendo los pedidos de modelación y efectos de escritorio.

Y se acordó, que continúen los trabajos de recomposición y conservación de los caminos vecinales.

Sesión extraordinaria en 1.ª convocatoria del día 8.—Se formó el alistamiento del actual año.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Y se aprobó la cuenta de los bagajes facilitados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta de dos instancias de obras y una en solicitud de un solar en el Cementerio para la construcción de una sepultura; y se acordó acceder á lo solicitado en todas ellas.

Se aprobó definitivamente la lista de pobres del Municipio, para el año 1905, á reserva de ampliarla si las circunstancias lo exigen.

Y se aprobó la cuenta del hospicio-hospital de esta villa correspondiente al año 1904, acordando saldar el déficit con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de este año, y hacer constar en acta un voto de gracias á la Superiora y á la Comunidad de las Hermanas de la Caridad, por los servicios que han prestado durante el año en beneficio de los pobres.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobó definitivamente la lista primitiva de electores para la elección de Compromisarios en las de Senadores, y se acordó su publicación en el «Boletín Oficial».

Se formaron las secciones para la designación de los Vocales de la Junta municipal.

Y se aprobó una cuenta por leche facilitada en el año último á enfermos pobres.

Sesión extraordinaria en 1.ª convocatoria del día 29.—Se celebró el acta de la rectificación del alistamiento.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobaron las cuentas del Oratorio de Ntra. Señora de Gracia de los años 1903 y 1904, acordándose consignar en acta la satisfacción con que ha visto la buena y ordenada administración que se lleva.

Se dió cuenta de varias instancias de obras y se acordó autorizar las obras que solicitan.

Se aprobaron varias cuentas.

Se presentó por la Comisión de Hacienda un Presupuesto extraordinario para la inversión de un aumento que se obtendrá por recargo municipal sobre consumos en el actual año, y fué aprobado por unanimidad.

Y finalmente se acordó abonar con cargo al presupuesto vigente las entregas de piedra machacada que se hagan en el camino vecinal del Arenal y demás

Lluchmayor 8 Febrero de 1905.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, M. Puig.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy.

Lluchmayor 12 Febrero de 1905.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 846

## JUNTA MUNICIPAL

### DEL CENSO ELECTORAL DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 26 de Junio 1890 se hace saber al público que las cuatro listas que relaciona el citado artículo quedan desde hoy fijadas en el lugar de costumbre del zaguán de la Casa Consistorial, y que el Jueves día 20 de este mes, á las ocho horas, esta Junta se reunirá en la Sala Capitular del Ayuntamiento, á puerta abierta, ante la que todo vecino podrá hacer por escrito, ó de palabra, y justificar documentalmentemente, y no de otra manera, cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio y no compareciendo número suficiente de vocales la reunión tendrá efecto el día inmediato siguiente.

Palma 10 Abril de 1905.—El Presidente, Antonio Planas.—El Secretario, José Estade.

Núm. 847

Don Vicente Fernandez Vasquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Bartolomey Arcints, de cincuenta y siete años de edad,

hijo de Angel y de Dominica, viudo, mozo de fonda, natural de Luñano (Italia), vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre abusos deshonestos, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia al objeto de sufrir la condena que le fué impuesta en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal

Dada en Palma de Mallorca á siete de Abril de mil novecientos cinco.—Vicente Fernandez.—El Secretario, Juan Alcover.

Núm. 848

Anuncio.—En la causa instruida contra Catalina Cerdá y Horrach sobre injurias por querrela de los consortes Andrés Pocolvi Manera y Antonia Serra Villalonga, esta Audiencia provincial en auto de cuatro de los corrientes ha tenido por desistidos á dichos consortes de la expresada querrela sobreseyendo libremente en la misma con declaración de las costas de oficio y dejando sin efecto la requisitoria expedida en veinte y seis de Enero último y publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 5941.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro y firmo el presente en Palma á siete de Abril de mil novecientos cinco.—Juan Alcover, Secretario.

Núm. 849

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En méritos de lo acordado en providencia del día de hoy recaída en las diligencias sobre pago de costas contra D. Gregorio Mut y Carbonell, se sacan de nuevo á pública subasta por término de ocho días y sin sujeción á tipo, los muebles siguientes.

|   | Pesetas       |
|---|---------------|
| Una cómoda de caoba en.                       | 40'00         |
| Dos sillas balancines.                        | 8'00          |
| Una silla cabecera con asiento.               | 10'00         |
| Cuatro sillas negras, todo en regular estado. | 16'00         |
| Una florera.                                  | 6'00          |
| Un despertador.                               | 4'00          |
| Una mesa blanca de comedor.                   | 15'00         |
| Una maquina para coser.                       | 50'00         |
| <b>Total.</b>                                 | <b>149'00</b> |

Queda señalado para la subasta el día veintiseis del actual, á las once en la sala audiencia del Juzgado municipal de la ciudad de Sóller, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores, consignarán en la mesa del Juzgado, ó en la Caja sucursal de depósitos, el diez por ciento del valor de los bienes, descontado el veinticinco por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo de cuenta del comprador los derechos al Estado en razón al traspaso, cuyos derechos deberán satisfacer antes de hacerse cargo de los bienes que adquieran por remate.

Palma cuatro Abril de mil novecientos cinco.—Ignacio Valor.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 850

En virtud del presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de D. José María Gimenez y Rodriguez en concepto de Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza en los autos ejecutivos que por la vía de apremio sigue contra D. Benito Oliver y Pieras, se sacan á pública subasta por término de veinte días las tres fincas que á continuación se describen, embargadas al ejecutado para con su produc.

to hacer pago á la parte ejecutante de lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una casa botiga y entresuelos sita en la calle del Arco de la Merced números seis y diez, en esta ciudad, lindante por la derecha entrando con casa de Miguel Seguí y por la izquierda y espalda con otra de Mateo Gamundi; justipreciada en mil pesetas.

Otra casa sita tambien en esta ciudad compuesta de tres pisos y desván, calle de Fiol número diez y siete, lindante por la derecha entrando con casa de Juan Branguet, por la espalda con la de Rafael Segura, por la izquierda con otra de Juan Pomar y por la parte inferior con otra de Antonio Llompard; justipreciada en dos mil pesetas.

Y una porción de tierra situada en el término de esta ciudad, Molinar de Levante, zona once, cuartel segundo, punto Son Pudent y tambien Son Flexas de cuyo predio procede, de treinta y dos metros superficiales y linda por Norte con tierras de dicho predio Son Pudent, al Sur con propiedad del mismo Oliver, por Este con porción de José Segura y por Oeste con casa de Antonio Salamanca, en cuya porción de terreno Benito Oliver ha construido una casa de dos vertientes, planta baja y piso, edificada en parte sobre otra porción de terreno de unos ochenta y siete metros, lindante por Norte con la tierra señalada, por Sur la orilla del mar, al Este casa de José Segura y por Oeste con la de Antonio Salamanca, y las señaladas tierra y casa puestas en comunicación, ocupan una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, lindante por Norte con tierra de Son Pudent, al Sur con la orilla del Mar, por Este con propiedad de José Segura y por Oeste con la de Antonio Salamanca; la íntegra finca se halla señalada con el número doscientos cuarenta y cinco de la calle de la Iglesia y ha sido justipreciada en cinco mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes, el día once de Mayo próximo á las diez.

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los descritos bienes estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo justiprecio.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto contínuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.<sup>a</sup> La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar el depósito de que trata la condición anterior.

5.<sup>a</sup> Serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate y escritura pública y demás necesarios y consiguientes al acto.

6.<sup>a</sup> No será baja del precio del remate de la casa tres pisos de la calle de Fiol la suma de mil seiscientas sesenta pesetas noventa céntimos con que aparece gravada según la certificación del registro de la propiedad, por cuanto dicho gravámen está extinguido de hechos en virtud de la escritura pública de diez y nueve Mayo de mil ochocientos ochenta y uno autorizada por el Notario D. Gabriel Estelrich unido al ramo separado sobre titulación de las fincas que se venden; y que se entenderá enagenada la finca en su estado actual según el registro, de manera que han de ser

de cargo del rematante todos los gastos que ocasione la cancelación del indicado gravámen, si al propio rematante interesase obtenerla.

7.<sup>a</sup> Serán de cargo y costas del comprador cualesquiera gestiones y documentos que sean necesarios para inscribir la total finca Son Flexas, descrita en tercer lugar, á nombre del dendor D. Benito Oliver y que solo será baja del precio del remate de la misma finca Son Flexas ó Son Pudent el capital de un censo de cuatro libras ó sean trece pesetas treinta y tres céntimos que anualmente presta la total finca que se vende, compuesto de dos partidas, una de seis pesetas creado en la escritura de establecimiento de veinte Mayo de mil ochocientos ochenta y uno obrante en el ramo sobre titulación de la misma finca y otras y, la segunda de siete pesetas treinta y tres céntimos creado al darse en establecimiento los restantes ochenta y siete metros de terreno que con los que fueron objeto de aquella escritura integran la total finca.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día once Mayo próximo á las diez en los estrados del presente Juzgado, en la inteligencia que las descritas fincas se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma cinco Abril de mil novecientos cinco.—Ignacio Valor.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 851

D. Gabriel Sala y Garcia, Juez municipal Suplente de la ciudad de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza del Secretario municipal suplente de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro el término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.<sup>o</sup> Certificación de nacimiento.
- 2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre y se inserta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Gabriel Sala.—Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 852

Don Sebastian Vallespir Salom, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma y Juez instructor del procedimiento que por falta de concentración se sigue contra el recluta del cupo de Soller y reemplazo de 1903, Bartolomé Bennasar Frau.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, hijo de Antonio y de Catalina, de oficio dependiente de comercio, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, para que dentro el plazo de treinta días á contar de la publicación de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del indicado Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarador ebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Carmen de esta

Plaza coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á 6 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Sebastian Vallespir.

Núm. 853

D. Bartolomé Feliu y Fons, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta de la misma Bartolomé Batle Trias.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Bartolomé Batle Trias, hijo de Bartolomé y de Agueda, natural de Inca, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veinte años de edad, soltero y de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, para que en el preciso termino de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de San Pedro de esta Comandancia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por falta de incorporación, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Batle Trias, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Bartolomé Feliu.

Núm. 854

D. Plácido Pereyra Morante, Comandante de Infantería, Juez Instructor de este expediente, seguido contra el recluta del reemplazo de mil novecientos tres y cupo de Ciudadela Matias Torrens Fedelich, por la falta de concentración á su Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta natural de Ciudadela, Provincia de Baleares, hijo de Juan y de Maria, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio zapatero, para que en el termino de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Baleares, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Deyá número quince de esta Plaza, para responder de los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiendole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Matias Torrens Fedelich y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Mahón á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Plácido Pereyra.

Núm. 855

El Comisario de Guerra encargado de la liquidación de los suministros verificados por los pueblos de la Isla de Menorca al Ejército y Guardia Civil.

Hace saber: Que los precios á que han de valorarse los suministros que han verificado los Ayuntamientos de esta Isla al Ejército y Guardia Civil durante el mes de Marzo próximo pasado son las que á continuación se expresan fijados en 29 del mismo por la Comisión Provincial de Baleares en unión del Comisario de Guerra de la Isla de Mallorca en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción para los suministrados de pueblos aprobada por R. O. de 9 de Agosto de 1877 (C. L. n.<sup>o</sup> 309 p. 584).

| Clase de artículos             | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| Ración de pán de 700 gramos.   | 0'21    |
| Id. de cebada de 4 kilogramos. | 1'10    |
| Id. de paja de 6 id.           | 0'25    |
| Litro de aceite.               | 1'10    |
| Id. de petroleo.               | 0'80    |
| Id. de vino.                   | 0'30    |
| Kilógramo de carbón.           | 0'11    |
| Id. de leña.                   | 0'03    |
| Id. de paja larga.             | 0'05    |
| Id. de carne de vaca.          | 2'30    |
| Id. de id. de carnero.         | 2'15    |

Mahón 1.<sup>o</sup> de Abril de 1905.—El Comisario de Guerra, José R. Fábregues.

Núm. 856

CAJA DE AHORROS Y MONTE-PIO DE MANACOR

Estado demostrativo de los préstamos verificados durante los doce meses del año 1904.

| Préstamos                       | Pesetas    |
|---------------------------------|------------|
| Sobre alhajas 821, importantes. | 30.668'22  |
| Id. valores 201, id.            | 220.633'67 |
| Id. muebles y ropas 245, id.    | 4.415'00   |
| Id. granos y frutos 28, id.     | 3.036'00   |
| Id. hipotecarios 37, id.        | 99.063'00  |
|                                 | <hr/>      |
|                                 | 357 815'89 |

Monte-Pio

Los préstamos y prórrogas verificados durante los ejercicios de 1895 á 1904 en garantía de alhajas y valores, granos, ropas, muebles é hipotecarios ascienden al número de 21.543 que arrojan la suma de.

Situación en 31 de Diciembre de 1904

Sección de alhajas y valores  
Préstamos existentes 714, que importan. 144.502'89

Sección de granos, ropas, muebles é hipotecarios  
Préstamos existentes 527, que importan. 421.627'45

Total 1.241 préstamos que importan. 566.130'34

Caja de Ahorros

Cantidades impuestas durante los doce meses. 794.820'93  
Id. devueltas durante los id. 574.575'56

Saldo. 220.245'37

Cantidades impuestas desde su instalación

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Ejercicio de 1895.  | 11.190'43  |
| Idem en el de 1896. | 104.833'67 |
| Idem en el de 1897. | 130.557'16 |
| Idem en el de 1898. | 182.303'46 |
| Idem en el de 1899. | 314.243'74 |
| Idem en el de 1900. | 384.333'64 |
| Idem en el de 1901. | 551.937'73 |
| Idem en el de 1902. | 724.931'44 |
| Idem en el de 1903. | 742.059'35 |
| Idem en el de 1904. | 794.820'93 |

Total. 3.941 261'55

Situación en 31 de Diciembre de 1904

Acreditat los imponentes por razón de su capital é intereses acumulados al mismo, la cantidad de. 1.191 679'90

Manacor 19 de Febrero de 1905.—El Director, Pedro José Gayá.—El Contador, Francisco Forteza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Rafael Ignacio Rubí.